



Funza, octubre 31 de 2025

Cuenta de Cobro No. 001

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC
NIT: 832001871-1

DEBE A:

CLARISA ORTIZ MÁRQUEZ
C.C No. 30.326.368 de Manizales

La suma de: \$ 3.752.070 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE.)

Por concepto de pago de Contrato No. 503 de 2025 por prestación de servicios personales profesionales en la Escuela de Formación – INPEC- en la instrucción de la asignatura de Legislación Penitenciaria del curso de Auxiliares Bachilleres del Cuerpo de Custodia del Tercer Contingente del 2025.

Entidad Bancaria: BANCO DE BOGOTÁ
Tipo de Cuenta: AHORROS
Número de Cuenta: 2182294296

Clarisa Ortiz Márquez
C.C No. 30.326.368
Dirección: Cra 17 No. 64ª-106 apto B1905– Tel. 3206997951
Curso Auxiliares Bachilleres Tercer Contingente 2025 - Contrato No. 503 de 2025

CERTIFICACIÓN DE EMPLEADOS POR OPS PARA EFECTOS DE RETENCIONES

Funza 31 de octubre de 2025

Señora:

DG MARTHA JOHANNA AGUIRRE

Grupo Administración de Recursos- Área Financiera

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

Yo. Clarisa Ortiz Márquez, Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.326.368 de Manizales, hago constar bajo la gravedad de juramento, que para los presentes meses de septiembre y octubre acogíendome al Art. 173 de la Ley 1450 de 2011, tengo los contratos por Órdenes de Prestación de Servicios con:

Contrato	Entidad	NIT	Fecha Iniciación	Fecha Terminación	Valor Mensual
503	E.P.N.	832.001.871-1	18/09/2025	31/10/2025	\$ 3.752.070
4726-2025	DEFENSORIA DEL PUEBLO	800.186.061-1	1/08/2025	31/06/2026	\$5.473.000

****Las personas que posean contratos de orden de prestación de servicios con otras entidades **deberán anexar liquidación del pago** de dicho servicio.**

Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, efectuados durante los meses de septiembre y octubre corresponden a los ingresos provenientes como contratista del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, de acuerdo con la siguiente información:

Contrato (#/año)	Ingreso Mensual	Ingreso Base Cotización (40% Ingreso Mensual)	Aporte Obligatorio a Salud	Aporte Obligatorio a Pensión	Aporte Fondo de Solidaridad	Aporte Voluntario a AFC	Aporte a ARL
503	\$ 589.611	\$1.423.500	\$ 178.000	\$ 227.800			
503	\$ 3.162.459	\$1.423.500	\$ 178.000	\$ 227.800			
		Intereses					

Total Aporte	\$ 356.000	\$ 455.600			
---------------------	------------	------------	--	--	--

En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “**Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente**” y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. (modificado por el art. 13 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012) estableciendo que la tabla de retención establecida en dicho artículo, se aplicará a toda persona natural perteneciente a la Categoría de Empleado, según el art.329 del E.T (adicionado por el art. 10 de la Ley 1607). A continuación, seleccione con una (X) la opción que corresponda, en caso de afirmación diligencie los espacios en blanco y anexe las certificaciones que dé lugar:

No.	ÍTEM	SI	NO
1	Pertenezco al Régimen Simplificado (señalado en el RUT)	X	
2	Pertenezco al Régimen Común (señalado en el RUT)		X
3	Presento Formato de Cuenta de Cobro (*)	X	
4	Presento Formato de Factura de Venta (*)		X
5	En años anteriores al 2025 he declarado renta	X	
6	Soy pensionado. (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si es pensionado favor indicar:		
6.1	Entidad	XXX	
6.2	NIT	XXX	
6.3	Vr. Pensión	XXX	
7	Mis funciones se desarrollan en la ciudad de Bogotá, D.C.		X
8	Realizo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
9	Realizo aportes VOLUNTARIOS a pensión (DIFERENTES A LOS OBLIGATORIOS) (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
10	Realizo pago de intereses por préstamos para adquisición de vivienda (ANEXAR CERTIFICACIÓN) Si realiza el pago de intereses para vivienda favor indicar:		
10.1	Valor Mensual:	\$	X

11	Realizo pagos a Medicina Prepagada, Plan Complementario de Salud o Seguros de Salud (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X	
	Si realiza los mencionados pagos favor indicar:			
	11.1	Valor Mensual: \$ 200.000		

12	Por Dependientes (Si cumple con algún ítem del Parágrafo 2, Art. 387 del Estatuto Tributario) (**) - (ANEXAR CERTIFICACIÓN)		X
----	--	--	---

(*) Quienes presenten el formato de Cuenta de Cobro o Factura de Venta por los servicios prestados, deberá señalar en la descripción el objeto del contrato.

(**) A continuación encontrará la definición de dependientes, registrada en el Parágrafo 2, Artículo 387 del Estatuto Tributario:

“Parágrafo 2º. Definición de dependientes. Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT(\$ 8.900.000,00), certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.”

POR LO ANTERIOR, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL 80% O MAS DE MIS INGRESOS HASTA EL MOMENTO DE ESTE COBRO, SON PRESTADOS DE MANERA PERSONAL Y CORRESPONDEN AL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL O SERVICIOS TECNICOS QUE NO REQUIEREN DEL USO DE MATERIALES, MAQUINARIA O EQUIPO ESPECIALIZADO; LA

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERÁZ Y SE PUEDE COMPROBAR EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL OTORGO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

En constancia de lo anterior se firma a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,



Clarisa Ortiz Márquez

C.C No. 30.326.368 de Manizales

Dirección Cra 17 No. 64ª-106 apto B1905 – Tel. 3206997951

Curso Auxiliares Bachilleres Tercer Contingente 2025

Contrato No. 503 de 2025



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **CLARISA ORTIZ MARQUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **30326368** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 30326368
NOMBRES Y APELLIDOS	CLARISA ORTIZ MARQUEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	11/05/2010
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	783
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 23/10/2025

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com



RAZÓN SOCIAL :	CLARISAORTIZMARQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-30326368
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	INPEC
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-10-23
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-16
FECHA DE PAGO:	2025-10-23
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-09
NÚMERO PLANILLA:	35128741
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35128741
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 800	\$ 178.000	\$ 178.800
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000	\$ 227.800	\$ 228.800
14-25	800226175	COLMENA	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 7.500	\$ 7.600
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 1.900	\$ 413.300	\$ 415.200

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	19/11/2025
----------------------------------	------------



RAZÓN SOCIAL :	CLARISAORTIZMARQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC-30326368
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	01
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	INPEC
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-10-23
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-19
FECHA DE PAGO:	2025-10-23
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	35128747
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35128747
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 178.000
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 227.800	\$ 227.800
14-25	800226175	COLMENA	1	\$ 1.423.500	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.500	\$ 7.500
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 413.300	\$ 413.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	16/12/2025
----------------------------------	------------



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Supervisor, Inspector jefe **FELIPE ANDRÉS GARCÍA SANTA**, certifica que la contratista **CLARISA ORTIZ MARQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.326.368 expedida en Manizales (Caldas), cumplió a satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas, con el cronograma establecido y demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Personales Profesionales número 503 de 2025, incluyendo el Informe de Actividades, por lo tanto es procedente realizar la liquidación de las horas ejecutadas durante el periodo comprendido del 24 de septiembre al 31 de octubre 2025.

Dado en la ciudad de Manizales (Caldas) a los Treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

Inspector jefe FELIPE ANDRÉS GARCÍA SANTA
SUPERVISOR CONTRATO

Elaboró: 31/10/2025



INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

Funza	DD	MM	AA
	31	10	2025

Señor Capitán
CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación
Dirección Escuela de Formación
Ciudad.

Asunto: Informe de actividades docentes N. 001										
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales						¹No. 503 del 2025				
²Nombre del docente	Clarisa Ortiz Márquez					³Numero de Cedula	30326368	de	Manizales	
Cordial Saludo, En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la referencia, relaciono a Continuación las Actividades Realizadas del (8) Módulo LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS Ejecutado Desde:										
DD	MM	AA	⁵HASTA	DD	MM	AA	⁶Horas del módulo	120	⁷Horas ejecutadas	70
24	09	2025		31	10	2025				
⁸Valor en Letras:			CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE							

ANTECEDENTES

⁹ 1. Objeto Contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA ESCUELA REGIONAL INPEC MANIZALES, PARA DICTAR EL MODULO LEGISLACION PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS EN EL INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

¹⁰ 2. Obligaciones del contratista: 1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección. 2. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados. 3. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido. 4. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación. 5. Dar a

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos. 6. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes. 7. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico. 8. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso. 9. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico. 10. El (la) **CONTRATISTA** instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente. 11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento “**Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador**” 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación. 13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación. 14. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico. 15. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación. 16. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente. **Otras Obligaciones del Contratista** 1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. 2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago. 3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos. 4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. 5. Hacer entrega de los documento producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. 6. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 7. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

¹¹ 3. Plazo de Ejecución:	01/12/2025	¹² 4. Días laborados durante del mes:	15
--------------------------------------	------------	--	----

¹³ 5. Fecha de Inicio contrato	DD	MM	AA
	18	09	2025

INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

¹⁴ 6. Fecha de Terminación contrato	1	12	2025
		12	2025

¹⁵ 7. Valor Total del Contrato	\$	6.432.120
---	----	-----------

¹⁶ **ESTADO FÍSICO**

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Presenta una Ejecución del 60%, contra una Programada del 100%.

¹⁷ **8. DETALLES**

Durante la ejecución de las ochenta horas relacionadas en el presente informe se abordaron los temas y subtemas conforme al Syllabus presentando para la asignatura LEGISLACIÓN PENITENCIARIA, así:

- 1) Aspectos Penitenciarios y Carcelarios desde el enfoque normativo:
- 2) Contextualización del Sistema Penitenciario y Carcelario.
- 3) ESTRUCTURA DEL CODIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO y Ley 1709 de 2014.
- 4) Normas rectoras, Finalidad de la pena,
- 5) Regulación de la prestación del servicio militar obligatorio en la constitución de 1991.
- 6) Procedimiento de inscripción para definir la situación militar procedimiento de incorporación a las fuerzas militares. causales de exención o aplazamiento.
- 7) Decreto 407 de 1.994- Resolución 243 de 2020- Decreto 4151 de 201- Resolución 501 de 2005
- 8) Estudio y Análisis de la Resolución N. 006349 de diciembre 19 de 2016.
- 9) Derecho Disciplinario
 - a. Conceptos Básicos
 - b. Ley 1952 de 2019 Nuevo Código Disciplinario
 - c. LEY 1010 de 2006, ley 2209 de 2022, ley 2365 de 2024 Acoso laboral
- 10) Sistema Penitenciario y Carcelario- Instituciones que lo integran
- 11) Normas Concordantes
- 12) Contextualización
- 13) Normas Rectoras C. P. y C.
- 14) -Estructura esquemática del Código Penitenciario y Carcelario
 - Establecimientos Penitenciarios y carcelarios
- 15) Clasificación
- 16) -Traslados de Personas Privadas de la Libertad
- 17) -Vigilancia Interna y Externa
- 18) Autoridades Penitenciarias y Carcelarias
- 19) Funciones de Policía Judicial
- 20) -Trabajo
- 21) -Educación y
- 22) -Enseñanza
- 23) -Servicio de Sanidad
- 24) -Comunicaciones y Visitas
- 25) -Tratamiento penitenciario
- 26) -Servicio Postpenitenciario



INFORME DE ACTIVIDADES DOCENTES EXTERNOS

--

¹⁸ 9.OBSERVACIONES

Entregó			Marque con una (X)
1	¹⁹ Syllabus, Registro de Calificaciones y Control de Asistencia de Estudiantes		X
2	²⁰ Cuenta de Cobro		X
3	²¹ Planilla Pago de Salud y Seguridad Social	²² Mes (es) de: Septiembre y Octubre	X

²³ PAZ Y SALVO

GRUPO REGISTRO Y CONTROL (Firma Responsable signatura o encargado)	ÁREA FINANCIERA (Firma Responsable o encargado)	GRUPO DE FORMACION (Firma Responsable o encargado)

Atentamente

²⁴ **CLARISA ORTIZ MÁRQUEZ**
Cedula de ciudadanía No. 30326368
Contratista



CERTIFICACIÓN REDUCCIÓN BASE RETENCIÓN PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

“CONTRATISTAS”

Señores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC
CIUDAD

Clarisa Ortiz Márquez, identificada con cédula de ciudadanía número **30326368** de Manizales, acogiéndome al Decreto 2271 de junio 18 de 2009 y de la Ley anti-trámites 962 de 2005, modificada por el Decreto 019 de 2012, hago constar bajo la gravedad de juramento, que los aportes en seguridad social se encuentran liquidado sobre el 40% de los ingresos percibidos por el Contrato No. 503 de 2025 suscrito con el INPEC, es decir, la suma de \$ 3.752.070 liquidados así: salud (12.5%) por \$ 178.000 y pensión (16%) \$ 227.800 del mes de septiembre y octubre de 2025 del contrato prestación de servicios.

Realizó aportes voluntarios a fondos de pensiones SI ☒ NO ☐

Ahorro en cuentas AFC (Ahorro para el fomento para la construcción) Si ☐ No ☒

En constancia de lo anterior se firma a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

Clarisa Ortiz Márquez
C.C. 30326368
Contrato No. 503 de 2025.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27-48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 2347474 Extensión: 1125

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CLARISA ORTIZ MARQUEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 30.326.368 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 218294296, abierta/o desde el 17/7/2024.

Se expide en Bogotá el día 22 del mes de Octubre del año 2025 con destino a: INPEC



Firma Autorizada



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14	NO.PÓLIZA 14-44-101244709	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
18 09 2025	18 09 2025		00:00	10 04 2026		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ORTIZ MARQUEZ, CLARISA	IDENTIFICACIÓN CC: 30.326.368
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 A - 140 APARTAMENTO C 403	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 3206997951

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC	IDENTIFICACIÓN NIT: 832.001.871-1
DIRECCIÓN: KM 3 VIA FUNZA - SIBERIA	CIUDAD: FUNZA, CUNDINAMARCA TELÉFONO 2347474

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 503 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCION DE MANIZALES DEL INPEC, PARA DICTAR EL MODULO LEGISLACION PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA INSTRUCCION BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE DE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
18/09/2025	10/04/2026	\$643,212.00
18/09/2025	10/04/2026	\$643,212.00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****9,120.00	\$ *****57,120.00	\$ *****1,286,424.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PUBLISEGUROS LTDA	48758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-44-101244709

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHAPINERO						COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101244709		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO								
18	09	2025	18	09	2025	00:00	10	04	2026	23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ORTIZ MARQUEZ, CLARISA	IDENTIFICACIÓN CC: 30.326.368
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 75 A - 140 APARTAMENTO C 403	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 3206997951

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ESCUELA DE FORMACION DEL INPEC	IDENTIFICACIÓN NIT: 832.001.871-1
DIRECCIÓN: KM 3 VIA FUNZA - SIBERIA	CIUDAD: FUNZA, CUNDINAMARCA TELÉFONO 2347474
ADICIONAL:	

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Seguros del Estado
Cuenta Convenio 47189Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****9,120.00	TOTAL A PAGAR \$ *****57,120.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****1,286,424.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PUBLISEGUROS LTDA	48758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415)7709998021167 (8020)11002118087634 (3900)000000057120(96)20260918

REFERENCIA
PAGO:
1100211808763-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101244709, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 18 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025

14-44-101244709

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



APROBACIÓN DE GARANTÍAS

CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA PÓLIZA No.

14-44-101244709 DE FECHA 18 de septiembre de 2025

CONTRATO QUE AMPARA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 503 DE 2025

CONTRATISTA. CLARISA ORTIZ MARQUEZ, con C.C. No. 30326368 expedida en Manizales

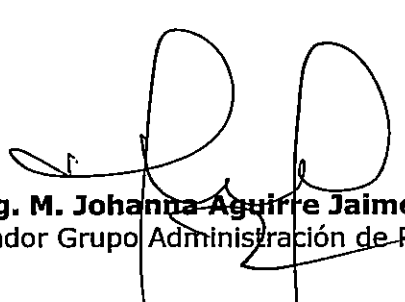
ASEGURADORA. SEGUROS DEL ESTADO

REGISTRÓ PRESUPUESTAL. 66225 de fecha 18 de septiembre de 2025

CONCEPTO. La Póliza N.º 14-44-101244709, ampara el valor y tiempo del contrato de prestación de servicios personales profesionales como instructor de aula, para dictar el módulo **LEGALIZACION PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el programa de formación académica **INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA** en el (la) CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES DEL INPEC, en cumplimiento y calidad del servicio del Contrato No. 503 DE 2025, con la participación porcentual y términos exigidos para los amparos establecidos en la cláusula 17 (Garantías) del mismo.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento	(10%)	\$643212,00	18/9/2025	10/4/2026
Calidad del Servicio	(10%)	\$643212,00	18/9/2025	10/4/2026

SE APRUEBA EL 18 de septiembre de 2025.


Dg. M. Johanna Aguirre Jaimes
Coordinador Grupo Administración de Recursos

Aprobó: Dg. Martha Johanna Aguirre Jaimes - Coordinador Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherin Barrios Niño - Responsable Área de Contratación
Elaboró: Carlos Acuña Ahumada - Área de Contratación
Fecha de elaboración: 18 de septiembre de 2025

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

ACTA DE INICIO

En el **CENTRO DE INCORPORACION E INSTRUCCIÓN DE MANIZALES** el día 18 de septiembre de 2025 se reunieron: el señor funcionario **IJ GARCÍA SANTA FELIPE ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.092.835 de Manizales y la señora **CLARISA ORTIZ MARQUEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.326.368 expedida en **Manizales**, para dar inicio al contrato de Prestación de Servicios **No. 503 de 2025**, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN EL CENTRO DE INCORPORACION E INSTRUCCIÓN DE MANIZALES, PARA DICTAR EL MÓDULO LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS, en el Programa FORMACIÓN ACADÉMICA DE INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA TERCER CONTINGENTE DE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA"**

Supervisor,



IJ GARCÍA SANTA FELIPE ANDRÉS

C.C. 75.092.835 de Manizales.

Contratista,



CLARISA ORTIZ MARQUEZ

C.C. 30.326.368 de Manizales.

Fecha: 18/09/2025

Elaboró. Dg. Jennifer Hernández Molano /Centro de Incorporación e Instrucción No. 10 Manizales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 503 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC Y CLARISA ORTIZ MARQUEZ.

Tabla de contenido

Cláusula 1 – Definiciones.	2
Cláusula 2 - Objeto del Contrato.	3
Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista	3
Cláusula 4 - Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del INPEC	5
Cláusula 5 - Informes.	5
Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.	5
Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.	6
Cláusula 8 - Plazo.	6
Cláusula 9 – Responsabilidad.	6
Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.	7
Cláusula 11 – Confidencialidad.	7
Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	8
Cláusula 13 - Caducidad	8
Cláusula 14 - Multas.	8
Cláusula 15 - Cláusula Penal.	8
Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.	8
Cláusula 17 - Garantías	8
Cláusula 18 - Independencia del Contratista	9
Cláusula 19 - Cesión	10
Cláusula 20 - Indemnidad	10
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	10
Cláusula 22 - Solución de Controversias	10
Cláusula 23 - Notificaciones	10
Cláusula 24 – Supervisión	11
Cláusula 25 - Anexos del Contrato	12
Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución	12
Cláusula 27 - Liquidación.	12
Cláusula 28 - Ambiental.	12
Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.	12

Entre los suscritos Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.858.013 expedida en Pensilvania, quien obra en su calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, código 0100, grado 23, según Resolución No. 009901 de 23 de Noviembre de 2022 proferida por la Dirección General del INPEC, mediante la cual fue nombrado como Director de la Escuela de Formación, debidamente facultado, por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, para actuar en nombre y representación de la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC identificada tributariamente con el número 832.001.871-1 y en su carácter de Director y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, bajo los lineamientos del Manual de Contratación del Instituto PA-LA-M03 VERSION No. 8, aprobado por el aplicativo ISOLUCION el 29 de diciembre del 2023, que mediante Resolución No. 002827 del 30 de Marzo del 2023, por la cual se delega la competencia para el ejercicio de la gestión contractual, comprometer y ordenar el gasto, al señor Director de la Escuela de Formación, y que para efectos del presente contrato, se denominará ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, por una parte, y por la otra **CLARISA ORTIZ MARQUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Número **30326368** expedida en **Manizales**, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace necesario contratar profesionales que desarrollen los programas académicos que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del módulo **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el Programa Académico **INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE DE 2025**, de conformidad con el Plan Anual de Capacitación.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

- II. Que es misión de la Escuela de Formación del INPEC la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del Sistema Penitenciario Colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.
- III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Escuela de Formación del INPEC es solicitada por el Coordinador del Grupo de Formación, de conformidad con los requerimientos de la Escuela de Formación, por lo que solicita la autorización de contratación al director de la Escuela de Formación del INPEC y/o Ordenador del gasto.
- IV. Que, mediante oficio de fecha **25 de junio 2025**, el Coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación, certifica la necesidad de la contratación, constatando que el personal de planta es insuficiente para el desarrollo de las actividades del programa académico a desarrollar.
- V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.
- VII. Que el Grupo de Formación de la Escuela de Formación del INPEC, realizó el estudio previo, análisis del sector y solicitó la elaboración del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del respectivo.
- VIII. Que, mediante invitación Pública, se ofertó el módulo **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el Programa Académico **INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE DE 2025**, con el fin de que pudieran participar todas las personas que cumplieran con el perfil exigido.
- IX. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega el listado de docentes seleccionados por medio del **Acta del Consejo Directivo No. 016 del 14 de agosto 2025** y los oficios de insuficiencia e idoneidad y evaluación de documentos.
- X. Que el coordinador del Grupo de Personal de la Escuela de Formación del INPEC, allega los oficios **2025IE0125488 de fecha 2 de septiembre 2025**, remisión de la Hoja de Vida de los candidatos con sus respectivos soportes, para realizar la contratación del **CONTRATISTA** para la Escuela de Formación, para que desarrolle el módulo **LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS** en el Programa Académico **INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE DE 2025**.
- XI. Que este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se suscribe con fundamento en lo establecido en el literal h) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios Previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE AULA EN (EL) LA CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES DEL INPEC, PARA DICTAR EL MÓDULO LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA INSTRUCCIÓN BASICA PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC, TERCER CONTINGENTE DE 2025, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.”

Cláusula 3 – Obligaciones del Contratista

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

1. Al finalizar el módulo contratado como resultado del trabajo académico desarrollado por el docente en el aula y como expresión de su experticia en la materia, este deberá hacer entrega del Syllabus o plan docente correspondiente al respectivo módulo contratado, en el formato PA-GC-P03-F08 del sistema de gestión integrado del INPEC, a la subdirección académica de la Escuela de Formación en formato digital, de acuerdo con el cronograma concertado con esta subdirección.
2. Antes de iniciar el módulo o curso, el Docente debe cargar en el sistema de información de acuerdo al cronograma del programa académico el formato PA-GC-P03-F08 Syllabus versión oficial (diligenciado) tal como lo establece el CÓDIGO: PA-GC-P03 - REGISTRO Y CONTROL
3. Responder por el buen uso de los bienes entregados por la Escuela de Formación y/o Centro de Instrucción para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines diferentes a los concertados.
4. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
5. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
6. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
7. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
8. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del módulo, antes de iniciar el periodo académico.
9. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
10. El (la) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico. El (la) CONTRATISTA instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
11. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento “Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador”
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.
13. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

14. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
15. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Otras Obligaciones del Contratista

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Presentar la garantía única para su respectiva aprobación a la ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
5. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición docente.
6. Respetar y acatar las normas establecidas en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional) y las demás normas institucionales, nacionales e internacionales aplicables a la labor docente y al ámbito penitenciario y carcelario.
7. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto por las diferentes formas de pensamiento y consciencia de las y los estudiantes.
8. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
9. Presentarse al trabajo en estado de sobriedad y lucidez mental
10. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad académica sin discriminación alguna por motivos de origen étnico-racial, edad, género, orientación sexual, religión, identidad cultural, opinión política, posición socioeconómica y discapacidad.
11. Mantener la debida reserva de los temas, asuntos tratados, conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
12. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
13. Participar en las actividades extracurriculares programas por la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional).
14. Diligenciar y hacer entrega de los formatos PA-GC-M01-F35 Evaluación programas académicos - aporte docentes versión oficial y PA-GC-M01-F37 Autoevaluación desempeño docentes versión oficial.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 4. Obligaciones Generales de la Escuela de Formación del- INPEC

En desarrollo del objeto contractual La Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de instrucción de hora catedra al contratista.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

Cláusula 5. Informes.

El (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los informes correspondientes que requiera el supervisor y especialmente los señalados en la Cláusula 3 (Otras Obligaciones del Contratista), en el cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Valor del Contrato y Forma de Pago.

El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE (\$6,432,120.00)** conforme a la intensidad horaria aprobada por el INPEC, y que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53.601.00) m.cte** hora catedra.

La Escuela de Formación del INPEC pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, No. **125** del **1/8/2025**, expedido por el funcionario responsable de Presupuesto de la Escuela de Formación, Unidad Ejecutora 12-08-00-760, ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL “ENRIQUE LOW MURTRA”. GESTIÓN, Posición Catalogo de Gasto A-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, Nación, Recurso: 10; Situación: CSF.

Forma de Pago.

El valor total de este contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE (\$6,432,120.00)**, que serán pagados al **CONTRATISTA** proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutadas, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida **POR PERIODO** y por el valor de hora instrucción que se estableció en **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$53.601.00) m.cte** hora catedra.

Parágrafo Primero: Para el pago el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos al Área de Financiera de Escuela de Formación dentro de los cinco (5) primeros días del mes de siguiente al efectivamente ejecutado: Cuenta de cobro respectiva, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión, en el porcentaje establecido por la normatividad vigente, certificación para efectos de retención (OPS), certificación de reducción base retención (OPS), declaración juramentada de dependencia económica (si plica), así como los demás documentos requeridos para el pago, dicha certificación deberá expedirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes de cada mes conforme al Decreto 3590 de 2011, y la ley 1450 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago a que se refiere la presente cláusula, se realizarán mes vencido, para lo cual el (la) **CONTRATISTA**, radicará dentro de los cinco (05) primeros días del mes, en debida forma, los documentos originales establecidos en la presente condición como necesarios para el respectivo pago. Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, radicada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Parágrafo Tercero: el pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC AUTORIZADO y a la ubicación de fondos por parte de la Tesorería del INPEC, de tal manera que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

Parágrafo Cuarto: El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones conforme a las normas vigentes y el pago correspondiente al impuesto del ICA.

Parágrafo Quinto: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta aportada por el (la) **CONTRATISTA**, la cual obra en la carpeta del presente contrato.

Parágrafo Sexto: En caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecutan las obligaciones contractuales.

Parágrafo Séptimo: Retenciones a título de renta ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Octavo: Prohibición de exceder el valor contratado. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

Cláusula 7 - Declaraciones del Contratista.

El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

71. Conoce y acepta los documentos del proceso.
72. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
73. El (la) **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
74. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
75. EL (la) **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
76. EL (la) **CONTRATISTA** estará registrado en la Plataforma del SECOP II, para realizar los trámites necesarios y requeridos por la Escuela De Formación del INPEC.
77. Autoriza la notificación por correo electrónico relacionado en la hoja de vida de la Función Pública.

Cláusula 8 - Plazo.

El plazo de ejecución del Contrato es de **120** horas distribuidas en **1 SECCIÓN (ES)**, conforme al horario y cronograma establecido hasta el **01 DE DICIEMBRE DE 2025** El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y se firme el Acta de Inicio.

Cláusula 9 – Responsabilidad.

El (la) **CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. Y adicionalmente será responsable por los daños que ocasione a la (al) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES DEL INPEC**, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la (al) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES DEL INPEC**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 11 – Confidencialidad.

El (la) **CONTRATISTA** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para el (la) **CONTRATISTA**:

- 11.1 Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.
- 11.2 No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato, mientras conserve sus características de confidencialidad.
- 11.3 Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.
- 11.4 Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
- 11.5 Expresamente se obliga el (la) **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato.
- 11.6 Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el (la) **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato.

En ningún caso podrá alegar el (la) **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Escuela de Formación del INPEC. 3.- Por incumplimiento al 10% de las horas asignadas. 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **LA ESCUELA DE**

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

FORMACIÓN DEL INPEC puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el (la) **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Cláusula 13- Caducidad

LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Cláusula 14 - Multas.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, dará lugar a que la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** pueda descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para el efecto el (la) **CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la cuenta de cobro pendiente para el pago, fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

Cláusula 15 - Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el (la) **CONTRATISTA** a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. No obstante, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen el (la) **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato.

Cláusula 16 – Exclusión de relación laboral.

El (la) **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** y el (la) **CONTRATISTA**.

Cláusula 17 - Garantías

Como requisito para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, una garantía de cumplimiento, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, la cual debe cubrir la efectividad de la Garantía única de Cumplimiento y sus correspondientes amparos de la siguiente manera:

- 1. Garantía de cumplimiento del contrato:** por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad del servicio:** Cubre a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios profesionales, de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Con los amparos antes citados el (la) **CONTRATISTA** garantiza a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, que los servicios a prestar los efectuarán con la máxima diligencia y cuidado y someterá sus trabajos a la aprobación final del Supervisor.

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías contractuales a favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, con NIT. 832.001.871-1.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía será aprobada por el Coordinador del Grupo Administración de Recursos de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** cuando cumpla los requisitos contractuales y legales establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera el (la) **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el contrato sea objeto de la modificación del plazo o valor del presente Contrato, o cualquier otro caso en que haya lugar al restablecimiento o ampliación de la garantía, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones (Monto, vigencia y amparos o coberturas). Cuando el (la) **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, a pagar la prima y demás erogaciones de constitución (monto, vigencia y amparos o coberturas), mantenimiento y restablecimiento de su monto, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas, si a ello hubiere lugar, por lo cual se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. No obstante, lo anterior, la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** queda autorizada por el (la) **CONTRATISTA** para hacer el trámite ante la aseguradora deduciendo el valor de los dineros que por concepto de Instrucción en Aula se le adeuden al **CONTRATISTA**, para cancelar los costos que se generen.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El (la) **CONTRATISTA** es independiente de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, y, en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión

El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482



El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, el (la) **CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigentes las garantías y pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad judicial competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad judicial competente, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: ESCUELA DE FORMACIÓN – INPEC. Representante Legal: Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia Teléfono: 2347474 Ext 4482 Correo Electrónico: escuela@inpec.gov.co	Contratista: CLARISA ORTIZ MARQUEZ Dirección: CARRERA 23 - 5A 140 APARTAMENTO C-403 TORRE MILAN Teléfono: 3206997951 Correo Electrónico: CLARISACOM@GMAIL.COM
--	--

Cláusula 24 – Supervisión

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el (la) señor (a) **INSPECTOR JEFE FELIPE ANDRES GARCIA SANTA**, Funcionario (a) de (del) la **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES DEL INPEC**, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

- a. Una vez expedido el Registro Presupuestal y no antes, suscribir con el (la) **CONTRATISTA**, el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- b. Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- c. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- d. Exigir al **CONTRATISTA**, los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
- e. Solicitar al **CONTRATISTA**, junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión y salud, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. Para expedir la certificación de cumplimiento.
- f. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- g. Proteger los derechos del INPEC, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- h. Remitir oportunamente al Grupo Financiero, los cumplidos de prestación de servicios a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- i. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y al Coordinador del Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, sobre las irregularidades o incumplimientos del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato.
- j. Remitir de manera inmediata al Grupo Administración de Recursos – Área de Contratación, los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
- k. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

El supervisor deberá acatar todas las instrucciones impartidas por la normatividad vigente y los lineamientos emanados por la Dirección General del INPEC.

Parágrafo Primero: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el ordenador del gasto de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo Segundo: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios Previos y Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación.
2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** y sus anexos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el (la) **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Acta de Inicio.

Cláusula 27 - Liquidación.

En concordancia con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación a que éste se refiere no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Cláusula 28 - Ambiental.

El (la) **CONTRATISTA** se compromete a utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la (el) **CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MANIZALES DEL INPEC** del INPEC, y el domicilio contractual será en la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, ubicada en el Municipio de Funza Cundinamarca., Kilometro 3 Vía Funza - Siberia.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) día del mes septiembre 2025.

ESCUELA DE FORMACIÓN - INPEC Doctor DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ Director Escuela de Formación INPEC	 CONTRATISTA CC. 30326368 CLARISA ORTIZ MARQUEZ Contratista
---	---

Proyecto: Dg. M. Johanna Aguirre Jaimes – Coordinadora Grupo Administración de Recursos
Revisó: Katherin Barrios Niño – Responsable Área de Contratación
Revisó: Ayde Guerrero – Responsable Área Asuntos Jurídicos
Elaboró: Carlos Acuña Ahumada – Área de contratación
Fecha de Elaboración: 18.09.2025
Archivo: Escritorio/Contratos 2025

Escuela de Formación

Dirección: Km 3 Vía Funza - Siberia
Conmutador: (+57) 601 234 74 74 Ext: 482

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.326.368**

ORTIZ MARQUEZ

APELLIDOS

CLARISA

NOMBRES

Clarisa Ortiz Marquez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1972**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

30-JUN-1991 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00546669-F-0030326368-20140222

0037306858A 1

41006905



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: Mthwera
Unidad ó Subunidad 12-08-00-760
Ejecutora Solicitante: ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-23-9:04 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 125 de fecha 2025-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	66225	Fecha Registro:	2025-09-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	6.432.120,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	6.432.120,00	Saldo x Obligar:	6.432.120,00
TERCERO ORIGINAL.								

Identificación: Cédula de Ciudadanía

30326368

Razón Social: CLARISA ORTIZ MARQUEZ

TERCERO ORIGINAL

Cuenta Bancaria

Medio de Pago:

Abono en cuenta

Número:

37352861686

Banco:

BANCOLOMBIA S.A.

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:

9858013

Nombre: DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ

Cargo: DIRECTOR ESCUELA PENITENCIARIA

Documento Soporte

Identificación:

CAJA MENOR

Fecha de Registro:

Genera Viáticos:

No

Num. Solicitud de Comisión:

Viáticos

Documento Soporte

Identificación:

20251E0186448 DEL 17-09-2025

Tipo:

Oficio

Fecha:

2025-09-18

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF	6.432.120,00	0,00	0,00	6.432.120,00	6.432.120,00
Total:					6.432.120,00	0,00	0,00	6.432.120,00	6.432.120,00

Objeto: 452 CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LEGISLACIÓN PENITENCIARIA CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS AUXILIARES BACHILLERES DEL 3 CONTINGENTE DE 2025 - PRIMER PERIODO - CI MANIZALES, CONTRATO 503 DE 2025

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-760	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-09-30	6.432.120,00	6.432.120,00
						NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

